

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO DE TRADUCCION E INTERPRETACION SIMULTANEA EN EL MARCO DEL EVENTO "VISITA IN SITU DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION", ORGANIZADO POR EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION.

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EI CONTRATANTE**", por una parte, y por otra **CARLOS RAMON PONCE MAYEN**, en representación de **WOLFEN Traducciones y Capacitaciones**, mayor de edad, traductor, maestro de inglés, hondureño, de este domicilio y con Número de identidad **0801-1970-00844**, actuando en su condición de consultor Individual, quien en adelante se le denominara "**EI CONSULTOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado de Traducción e Interpretación Simultánea en el Marco del Evento "Visita In Situ de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción"**", el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- "**EI CONTRATANTE**" a través de la Unidad de Fortalecimiento Institucional, manifiesta que requiere de los servicios de un consultor con experiencia en traducciones e interpretaciones simultaneas, para que pueda realizar la traducción e interpretación simultánea en el evento que "**EI CONTRATANTE**" organiza en el marco de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**; así mismo, "**EI CONSULTOR**", manifiesta que tiene la capacidad, cuenta con la experiencia, reúne las condiciones técnicas y profesionales y adicionalmente cuenta con el equipo necesario para prestar los servicios que requiere "**EI CONTRATANTE**", especialmente en la Unidad de Fortalecimiento Institucional. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.**- La prestación de los servicios incluye las actividades siguientes: a) Traducción e interpretación simultánea en lenguaje técnico (idioma inglés-español-inglés), para un período de tres (3) días. b) Proporcionar el alquiler del equipo necesario para realizar dichas traducciones, por un periodo de tres (3) días, los cales constan de: un (1) trasmisor para la traducción y cinco (5), los que deberán encontrarse en buen estado. c) Presentar un informe ejecutivo de lo acontecido en todo el desarrollo del evento. d) Cualquier otra actividad solicitada por "**EI**

CONTRATANTE” para el logro de las actividades del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** “**EL CONTRATANTE**”, se compromete a pagar en concepto de honorarios por servicios especializados de traducción e interpretación simultánea, así como por el alquiler de equipo en mención, a “**EI CONSULTOR**”, una cantidad total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.50/100 (Lps. 9,696.50)**, los que se desglosan de la siguiente manera: Lps. 7,920.00 en concepto de honorarios profesionales, menos la retención 12.5% del impuesto por honorarios profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos; y de Lps. 2,310.00 en concepto de alquiler de equipo más el 15% de impuesto sobre ventas, que corresponde a un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.50/100. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El valor total de la consultoría, se pagará en un (1) solo desembolso de la forma siguiente:

Descripción	Total
Traducción e interpretación simultánea 3 días (honorarios profesionales)	7,920.00
Menos el 12.5%	880.00
Alquiler de 1 transmisor para traducción de 3 días	1,320.00
Alquiler de 5 receptores para traducción 3 días	990.00
Mas 15% de impuesto sobre ventas	346.50
Total	L. 9,696.50

CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN DE TRABAJO.- “**EI CONSULTOR**”, se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y del Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Institucional que “**EI CONTRATANTE**” ha designado como encargado de supervisar el desarrollo de las actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del día treinta (30) de Septiembre del 2015 y los días uno (1) y dos (2) de Octubre de 2015, aceptándose la entrega de los trabajos realizados en tiempo y calidad requeridas. **CLAUSULA SÉPTIMA: “EI CONSULTOR”,** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** “**EL CONSULTOR**”, se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar las actividades descritas en la propuesta presentada y la que forma parte integral del



presente contrato; así mismo libera de toda responsabilidad a "EL CONTRATANTE" por daños fortuitos o de fuerza mayor que pudieran ocasionar al equipo rentado. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.-** "EL CONSULTOR", tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Realizar todas actividades que "EL CONTRATANTE" solicito y que de detallan el presente contrato. **2.-** Establecer una propuesta de trabajo para la realización de las actividades, bajo la supervisión de la Unidad de Fortalecimiento Institucional, la cual deberá cumplir con las diferentes actividades terminadas en forma, tiempo y calidad requerida y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: "EL CONTRATANTE"**, se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", tanto en el espacio físico, adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONSULTOR"**, no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento. **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE"; **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el "EL CONSULTOR" Y "EL CONTRATANTE", se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución

podrá solicitarse ante el Tribunal competente. "EL CONTRATANTE", podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION.**- Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo el entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



Abog. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"



Lic. Carlos Ramón Ponce Mayen.
"EL CONSULTOR"
I.D: 0801-1970-00844